

ESTADO No. 048

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **22 de Septiembre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-09	JORGE ALBERTO MORALES CORREDOR	21/09/2017	591	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LNB-09, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, de conformidad con el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 174 de 05 de septiembre de 2017, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título minero No. LNB-09, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, para allegue plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos de conformidad con las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1, del informe de inspección técnica No. 174 de 05 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LNB-09, fue emitido el Informe de Visita No. 174 de 05 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	12909	CEMENTOS ARGOS S.A.	21/09/2017	592	Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 12909, fue emitido el Informe de Visita No. 171 de 04 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-10571	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	21/09/2017	593	REQUERIR a la Sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001., para que constituya póliza Minero Ambiental, esto de acuerdo con las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 419 del 07 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la

						notificación del presente proveído con la finalidad de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 419 del 07 de septiembre de 2017.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICS-09431	JOAQUÍN EMILIO URIBE GALLÓN Y OTROS.	21/09/2017	594	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. ICS-09431, que el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. GSC-000091 del 22 de noviembre de 2016 a través del radicado No.20175510400812 del 03 de enero de 2017 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la cual proferirá el acto administrativo de fondo a que haya lugar el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que por el hecho de no haber subsanado los requerimientos citados anteriormente en el presente acto administrativo La Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio respectivo de tal situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal minero No. ICS-09431 fue emitido el Informe de Visita No. 189 del 12 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	MANUEL PEREZ Y OTROS	21/09/2017	595	APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.420 del 07 de septiembre de 2017. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión, que la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM se encuentra adelantando el estudio respectivo de los trámites de cesión radicados números 20169110579572 del 12 de enero de 2016 y 20169110621052 del 2 de agosto de 2016, con la finalidad de proferir el acto administrativo de fondo a que haya lugar, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. CONMINAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que teniendo en cuenta que esta autoridad minera aprobó la modificación del Plan de Trabajos y Obras – PTO, se hace necesario que las actividades de explotación que se realicen dentro del área del título minero sean realizadas acorde con lo establecido en la resolución No.392 del 08 de noviembre de 2007, por medio de la cual la autoridad ambiental competente para el lugar de ubicación del título minero impuso el Plan de Manejo Ambiental – PMA al mismo. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.420 del 07 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de las regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.420 del 07 de septiembre de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que alleguen la modificación de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.420 del 07 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. No.420 del 07 de septiembre de 2017.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **22 de septiembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA